DELEGACION DE SUPERVISIÓN CONTRACTUAL	
Ciudad y fecha	Pupiales, trece (13) de octubre de dos mil veintiséis(2026)
De	**SHIRLEY ARGENIS LUCERO ARGOTY** GERENTE EMSERP E.S.P.
Para	**CARLOS ALFREDO UNIGARRO SANCHEZ** Técnico Operativo de Redes y Servicios EMSERP E.S.P
Asunto	Comunicación de designación de supervisión del contrato de obra civil No 2026- 072 suscrito por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS VARIOS DE PUPIALES **EMSERP E.S.P** y JEFFERSON ANDRES BENAVIDES GETIAL

En cumplimento a lo establecido en la **cláusula decima primera** denominada SUPERVISIÓN CONTRACTUAL del contrato de obra civil No 2026-072, " Ejecución del proyecto denominado "mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Pupiales", en lo que se refiere a la reposición de la red de alcantarillado sanitario en la calle octava, en el tramo comprendido entre la carrera 5 y 6 del municipio de Pupiales – Nariño, conforme a las especificaciones técnicas que se encuentran detalladas en la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del presente contrato.

1. En el contrato se encuentran las condiciones básicas a las que se supedita la ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de lo señalado en la ley, en los estudios y documentos previos, documentos que hacen parte integral del contrato.

2. Deberá hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato para el cual ha sido designado (a). Para el efecto usted vigilará y supervisará que se cumpla el objeto contractual y las obligaciones por parte del (de la) contratista, para lo cual presentará los informes y certificación de cumplimiento, esto por escrito. Lo anterior de conformidad con las normas aplicables de la ley 142 de 1994 y el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

3. Cuando se presente incumplimiento por parte del contratista en la ejecución del contrato, deberá informar por escrito a la Gerente antes del vencimiento del mismo, las causas que originaron dicho incumplimiento, para que se tomen las acciones a que haya lugar.

4. En ningún momento el (la) Supervisor (a) del contrato está autorizado (a) para modificar o prorrogar contratos verbalmente, so pena de incurrir en sanción disciplinaria y pecuniaria respectivamente, ya que solamente es la Gerente quien puede y debe autorizar la modificación, suspensión o prórroga de los términos del contrato según el caso y por escrito.

5. El contrato en referencia reposa en el archivo de EMSERP E.S.P. para su consulta.

6. El (la) supervisor (a) deberá velar porque los documentos originales del proceso, reposen en el expediente contractual.

7. Debe tener en cuenta las facultades y deberes de los supervisores e interventores, establecidas en el artículo 84 del estatuto anticorrupción

Los documentos correspondientes a este proceso de contratación se pueden consultar en el SECOP II.

Atentamente,

ELABORO	REVISO	APROBÓ
Nombre: Yesenia Moreno Rosero	Nombre: Lucy Marisol Muñoz Moran	Nombre: Shirley Argenis Lucero Argoty
Cargo: Directora Administrativa	Cargo: Asesora Jurídica Externa	Cargo: Gerente

SHIRLEY ARGENIS LUCERO ARGOTY
Gerente EMSERP E.S.P.

Acepto,

CARLOS ALFREDO UNIGARRO SANCHEZ
Técnico Operativo de Redes y Servicios EMSERP E.S.P

Carrera 7 No. 10 – 217, Barrio El Progreso, Celular: 315 6331252
www.emserp.gov.co gerencia@emserp.gov.co